

76

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

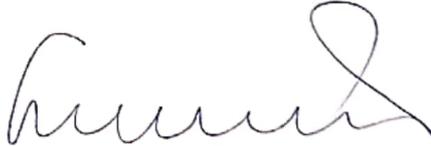
Según constancia secretarial que antecede, la Policía Nacional Sijin tiene registrada orden de retención del vehículo de placas IBO-931 según comunicación remitida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ibagué, a pesar que el proceso fue terminado por Desistimiento Tácito mediante auto de fecha diciembre 14 de 2017 y que respecto de dicho vehículo se practicó diligencia de secuestro por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Melgar Tolima, medida levantada por oposición de un tercero.

En consecuencia, el Despacho atendiendo que la orden de retención expedida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ibagué, mediante oficio N° 1707 de septiembre 11 de 2012 no puede estar vigente por cuanto la misma fue expedida para la práctica de diligencia de secuestro y dicha medida ya se llevó a cabo, además que fue admitida oposición de un tercero y el proceso fue terminado por Desistimiento Tácito, ordena que por Secretaría se remita oficio al JEFE SIJIN TOLIMA, ordenando la cancelación de la orden de retención contenida en el mencionado oficio.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Archivo Definitivo.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA